Firmado digitalmente por BARRENO QUIROZ Tania Gabriela FIR 16648307 hard
Unidad: DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS
Cargo: DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso:11/03/2024 - 09:49:09

Chiclayo 11 marzo 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000015-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [255248238 - 3]

EXPEDIENTE N° 255248238-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO:

El escrito de registro Nº 255248238-0 de fecha 06 de Febrero de 2024 y 255248238-2 de fecha 08 de Marzo de 2024, presentado por Tony Milton Guevara Santisteban, en su calidad de Gerente General del centro laboral denominado SIEMPRESOFT E.I.R.L. con RUC N° 20480772777, con domicilio en Calle El Sendero Nº 340 Urbanización 03 de Octubre - Chiclayo, solicitando aprobación de reglamento interno de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno de Trabajo es un documento normativo destinado a fomentar y mantener la armonía entre trabajadores y empleadores, y a señalar las atribuciones y acciones del personal jerárquico con relación a los trabajadores;

Que, el procedimiento 135 del TUPA del sector Trabajo en concordancia con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 039-91-TR establece la aprobación automática del Reglamento Interno de Trabajo a su sola presentación; con la obligación del empleador de entregar un ejemplar a los trabajadores, dentro de los cinco (05) días de producido el acto;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este despacho a través del Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

APROBAR el Reglamento Interno de Trabajo del centro laboral **SIEMPRESOFT E.I.R.L.** con RUC N° 20480772777; cuyo articulado contiene XVIII Capitulos, 66 artículos, incluido 03 Disposiciones Finales.

El centro de labores deberá cumplir con la obligación de entregar en el plazo de cinco (05) días un ejemplar del Reglamento a todos los trabajadores. El incumplimiento genera sanciones establecidas en la Ley N° 28806 y el Decreto Supremo N° 019-2006-TR y N° 019-2007-TR respectivamente.

Asi mismo se comunica que el presente Reglamento Interno de Trabajo es distinto al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 11/03/2024 - 09:49:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000015-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [255248238 - 3]

siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/